



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2020. Al Despacho, informando que el día 7 de febrero de 2020 venció en silencio el término de 10 días, concedido a la parte ejecutada para proponer excepciones. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00804 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: AGROJAVI S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito por parte de la ejecutada AGROJAVI S.A.S., se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Se condena en costas a AGROJAVI S.A.S., a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Liquidense por secretaria.

Se fija como agencias en derecho la suma de \$781.242, de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

810e89d92ef7ce3d72da26027725fe7612bed3f65e3a88c4228ae4b4782e5da6

Documento generado en 21/07/2020 05:29:13 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

SECRETARÍA. La anterior providencia quedó notificado por anotación en estado **No. 032** del **22 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web.

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

959b8ff8b9a42c084da138e802a390f1b885f70a3f7c94043b99463954a246a8

Documento generado en 21/07/2020 02:51:00 p.m.